



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Febrero 18 de 2022. Dentro del proceso Ejecutivo de radicado 2018-00010 promovido por CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, actuando en calidad de endosataria al cobro, en contra de JAIR GARCIA GARZON, la demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. La solicitud se encuentra coadyuvada por el demandado.

Informo que, a la fecha se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago, constituidos para el presente proceso.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-00010

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo de radicado 2018-00010 promovido por CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, actuando en calidad de endosataria al cobro, en contra de JAIR GARCIA GARZON.

CONSIDERACIONES

1.- La demandante CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, en escrito allegado expediente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en una letra de cambio por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,oo). La solicitud se encuentra coadyuvada por el demandado JAIR GARCIA GARZON.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.

No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación.



Respecto a los depósitos judiciales que actualmente se encuentran constituidos por orden de este proceso, se dispondrá la autorización del pago de los mismos a favor de la demandante, tal como se solicitó en el escrito de terminación.

Por último, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Líbrense el correspondiente oficio y remítase por la secretaría del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de radicado 2018-00010 promovido por CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, actuando en calidad de endosataria al cobro, en contra de JAIR GARCIA GARZON; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

TERCERO: AUTORÍCESE el pago de los depósitos judiciales que actualmente se encuentran constituidos por orden de este proceso a favor de la demandante, CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO.

CUARTO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Líbrense el correspondiente oficio y remítase por la secretaría del despacho.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA